

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., abril diez (10) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2019 0179.
Demandante: BANCO DE BOGOTA.
Demandado: LIGIA SANDOVAL RAMIREZ.

Se requiere a las entidades bancarias de **BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BBVA, SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL, SCOTIABANK, AV VILLAS, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, ITAU, FALABELLA, COLPATRIA** y **DAVIVIENDA**, para que den respuesta al oficio No.948, con radicado del 29 de octubre de 2019.

De conformidad con lo expresamente señalado, por ser procedente y teniendo en cuenta los lineamientos señalados en los arts. 1666 y ss. del C.C., el Despacho dispone:

Para todos los efectos legales se reconoce al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** como acreedor subrogatario parcial de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan dentro del presente asunto hasta por el valor pagado por éste a la parte actora **BANCO DE BOGOTA**, es decir por la suma de \$19.949.445,00.

De igual manera previo a emitir pronunciamiento respecto de la cesión del crédito allegada al plenario de **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES**, en aplicación del inciso 3 del artículo 68 del C.G.P., se requiera a la parte demandada para que en el término de tres (3) días manifieste si la acepta o no.

Por secretaria contrólese el término concedido.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez